

REF.: APRUEBA BASES SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0101

SANTIAGO, 19 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; y el Decreto Exento N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco del trabajo desarrollado para implementar la Política Nacional de Museos, le corresponde a la Subdirección Nacional de Museos como coordinadora del Sistema Nacional de Museos hacerse cargo de asumir la misión de promover el desarrollo armónico y sostenido de los museos de Chile.
- 2.- Que, uno de los elementos estructurantes de la Política Nacional de Museos, es la creación de un Fondo para el Mejoramiento Integral de los museos que funcionan en Chile y que a la fecha no reciben aportes directos del Estado, razón por la cual se hace necesario realizar una convocatoria para el año 2024, denominada **“SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2024”**.
- 3.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024 ha contemplado recursos suficientes para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos correspondiente a la convocatoria del presente año 2024.
- 4.- Que, las presentes bases se han elaborado conforme a la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2024, en especial a los artículos 23 y 24, respecto de los convenios celebrados para las transferencias corrientes y de capital, considerando que los asignatarios de los fondos de la presente convocatoria tienen la calidad de beneficiarios finales o directos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases para el “**SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2024**”, las que se insertan a continuación:

**SISTEMA DE SELECCIÓN
FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS
CONVOCATORIA 2024**

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA

- 1.1 PRESENTACIÓN
- 1.2. POSTULANTES
- 1.3. CATEGORIAS DE PRESENTACIÓN
- 1.4. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO II: RECURSOS DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

- 2.1. TOTAL DE RECURSOS
- 2.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
- 2.3. MONTOS MÁXIMOS
- 2.4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR
- 2.5. RESTRICCIONES E INHABILIDADES
- 2.6. PUBLICACIÓN DE BASES
- 2.7. ACEPTACIÓN DE BASES
- 2.8. CONSULTAS

CAPITULO III: CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES

- 3.1. CONDICIONES DE POSTULACIÓN
- 3.2. DE LOS FORMULARIOS DE POSTULACIÓN
- 3.3. FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ANTECEDENTES OBLIGATORIOS
- 3.4. SOBRE LA ENTREGA DE LOS PROYECTOS

CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 4.1. FECHAS DE PRESENTACIÓN
- 4.2. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
- 4.3. DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD
- 4.4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
- 4.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

CAPITULO V: ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

- 5.1. INFORMACIÓN DE RESULTADOS
- 5.2. FIRMA DE CONVENIOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
- 5.3. EJECUCIÓN Y CONTROL

ANEXOS

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA:

1.1 Presentación

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante, “Serpat”), a través de la Subdirección Nacional de Museos que coordina el Sistema Nacional de Museos (SNM), ha asumido la misión de proveer al desarrollo y restablecimiento armónico y sostenido de los museos de Chile, para lo cual, ha implementado el FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS (en adelante FMIM).

Este FMIM entregará recursos a través de la presentación de proyectos destinados a solucionar carencias en museos que no reciben financiamiento directo del Estado¹ con la finalidad de mejorar sus condiciones generales, equipamientos y colecciones, de forma que estos museos puedan entregar mejores servicios a la comunidad en las mejores condiciones físicas y técnicas, causando impactos positivos en su entorno y en nuestra sociedad.

Esta convocatoria del FMIM 2024, considerará a todos los museos que no reciben financiamiento directo del Estado, y que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile (RMC) al momento de postular. Lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada al momento de postular. Lo anterior deberá ser respaldado con un Certificado de Actualización emitido por la administración del Registro de Museos de Chile. Para estos efectos el interesado, previo a la presentación de su proyecto, deberá solicitar el referido certificado al correo electrónico contacto@registromuseoschile.cl, acompañándolo al momento de presentación del proyecto.

¹ Los museos que reciben financiamiento directo del Estado son aquellos compuestos por los 24 museos regionales y especializados más los tres museos nacionales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, así como todos aquellos museos que reciban aportes directos (subvención) estatal a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o la Subsecretaría de las Culturas y las Artes durante el año de la postulación.

A los proyectos ganadores se les informará oportunamente los montos adjudicados, los que deberán ejecutarse en un plazo máximo de 250 días corridos. Este plazo comenzará a contar de la fecha en que el SERPAT realice la transferencia de recursos.

Los convenios que se firmen al efecto no podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

En el marco de este programa, se establecen las presentes Bases de participación que a continuación se detallan.

1.2 Postulantes

Pueden postular al FMIM los museos que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile al momento de postular, lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada al momento de postular. Lo anterior deberá ser respaldado con un Certificado de Actualización emitido por la administración del Registro de Museos de Chile, de la forma que indica el numeral anterior.

Las restricciones e inhabilidades se señalan en el punto 2.5.

1.3. Categorías de presentación

a. **Equipamiento museográfico.** Se podrán presentar proyectos que provean equipamiento museográfico, equipos técnicos especializados, incluyendo los dirigidos a la seguridad de las colecciones exhibidas, y mobiliario para museos. No se contempla la compra de mobiliario ni equipamiento de oficinas administrativas.

b. **Colecciones.** Se podrán presentar proyectos para la puesta en valor de colecciones patrimoniales, a saber: inventario, documentación, conservación preventiva y embalaje. También se considera en esta categoría el mejoramiento de depósitos de colecciones (mobiliario) y equipamiento de seguridad.

Cada museo podrá postular exclusivamente sólo a una de las categorías, ya sea equipamiento museográfico o colecciones.

1.4. Información de la Convocatoria.

La información referida a las distintas etapas de esta convocatoria se entregará exclusivamente a través de la página web de la Subdirección Nacional de Museos (www.museoschile.gob.cl) y será de exclusiva responsabilidad de los postulantes revisar periódicamente la página para informarse del estado de avance e informaciones asociadas. Solamente en aquellos casos que se señalan expresamente en estas bases, se enviarán correos a los postulantes.

CAPITULO II: RECURSOS DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

2.1 Recursos.

Esta Convocatoria 2024 cuenta con financiamiento proveniente de la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640:

\$760.363.000 (setecientos sesenta millones trescientos sesenta y tres mil pesos) **para museos del sector público.**

\$ 760.363.000 (setecientos sesenta millones trescientos sesenta y tres mil pesos) **para museos del sector privado.**

2.2 Tiempo de ejecución de los proyectos.

Plazos:

Proyectos de equipamiento museográfico

máximo **250 días corridos**

Proyectos de colecciones

máximo **250 días corridos**

Este plazo comenzará a partir de la fecha en que el SERPAT realice la transferencia de recursos a las entidades públicas y privadas asignatarias del FMIM 2024.

2.3 Montos Máximos.

Del total estimado, el monto máximo que se podrá solicitar para cada categoría es:

a) Equipamiento Museográfico:

En esta categoría sólo se financiarán proyectos por hasta un monto máximo de **\$40.000.000** (Cuarenta millones de pesos)

b) Colecciones:

En esta categoría sólo se financiarán proyectos por hasta un monto máximo de **\$20.000.000** (Veinte millones de pesos).

Aquellos proyectos que se presenten y superen los montos máximos señalados en cada categoría, **serán declarados inadmisibles**. Estos montos no podrán ser modificados para efectos de presentar reposición en contra de la resolución que consideró, por esta razón, inadmisibles los proyectos.

2.4 Quiénes pueden postular.

Podrán postular todos los museos que no reciben financiamiento directo del Estado que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile con información actualizada al momento de postular, lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada al momento de postular (el interesado deberá obtener un Certificado de la manera señalada en el punto 1.1 anterior). De no cumplir con esto último, el proyecto postulado será declarado inadmisibile.

2.5 Restricciones e inhabilidades.

- a) Museos pertenecientes al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
- b) Museos que reciban recursos directamente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto Público 2024; o
- c) Museos que reciban recursos directamente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto Público, Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290.
- d) No podrán participar en esta convocatoria los museos, municipios, corporaciones o entidades que tengan rendiciones pendientes, procesos o sumarios en curso, que afecten a bienes o recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- e) **No podrán postular en esta convocatoria los museos, municipios, corporaciones o entidades que habiendo recibido recursos en convocatorias anteriores del FMIM, y habiéndose cumplido el plazo de vigencia del convenio, no cuenten con el Certificado de Ejecución Total al momento de postular.**
- f) **No podrán participar en esta convocatoria los museos que hayan sido beneficiados en la convocatoria 2023 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos.**

2.6. Publicación de Bases.

Las Bases de esta convocatoria serán publicadas en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

2.7. Aceptación de Bases

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que **el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados de este Concurso.** En caso de presentarse discrepancias, primará la interpretación de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que se realizará mediante criterios fundados y razonados.

2.8. Consultas.

Los interesados en participar en la presente convocatoria podrán hacer sus consultas hasta el día **miércoles 24 de enero del 2024** al correo electrónico **subdireccion.museos@museoschile.gob.cl**. Las respuestas se entregarán vía correo electrónico paulatinamente y se publicará un consolidado el día **viernes 26 de enero de 2024**.

CAPITULO III: CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES

3.1 Condiciones de postulación.

Los proyectos presentados deben cumplir ciertas condiciones en relación a formatos de presentación, lugares, fechas y documentos indispensables, para ser considerados admisibles.

3.2 De los formularios de postulación.

Los formatos de postulación son los únicos formatos y canales válidos disponibles para la formulación de proyectos a estos fondos, los cuales permiten una elaboración ordenada, proveyendo los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto. El llenado de todos los campos de los formatos es obligatorio, salvo los que se indiquen como complementarios.

3.3 Formalidades de presentación de los proyectos y antecedentes obligatorios.

La postulación al FMIM 2024, deberá realizarse únicamente a través de la presentación y entrega del proyecto en soporte digital mediante correo electrónico al e-mail **subdireccion.museos@museoschile.gob.cl**, en el que se deberán adjuntar todos los documentos señalados en el numeral 3.3, literales a.; b.; c.; d. (d.1 y/o d.2, dependiendo de la categoría a la cual postule), e.; y f.; de las bases del presente proceso selectivo, hasta el día **jueves 26 de marzo de 2024, hasta las 23:59:59 horas**. Presentaciones realizadas fuera del plazo de día u hora señalados, serán declaradas inadmisibles.

El correo electrónico de contacto para todos los fines asociados a esta convocatoria debe ser únicamente el que está registrado como contacto en el Registro de Museos de Chile a marzo del 2024. No se considerará, en ningún caso, cualquier consulta o envío de documentación a través de otro correo.

El formulario **debe venir en un único documento PDF** y deberá estar con sus **páginas numeradas** respetando el orden y contenido que son de **carácter obligatorio** que se indican en los siguientes puntos:

- a. Portada: debe indicar el nombre del Proyecto y categoría de presentación a que se postula (indicadas en el punto 1.3), título del proyecto y nombre de la Institución postulante.
- b. Índice de contenido: debe señalar ítem y número de página.
- c. Formulario de Postulación: debe ser legible.
- d. Especificaciones del proyecto numerados en orden según se indica en cada categoría.

d.1. CATEGORÍA EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO

Documentos obligatorios específicos para la categoría Equipamiento Museográfico.

Deberá considerar los siguientes puntos:

Contenido del Proyecto:
a.1. Reseña explicativa del museo
a.2. Planificación Estratégica del museo que postula.
a.3. Estadísticas de público (últimos 5 años) y características de la población de la comuna y región.
a.4. Objetivos del proyecto.
a.5. Descripción de la situación actual del lugar a intervenir. Debe incluir fotografía(s).
a.6. Descripción de la situación esperada después de la intervención del proyecto presentado.
a.7. Especificaciones técnicas
a.8. Documentación de proyecto.
<ul style="list-style-type: none">• Propuesta de diseño o planos del mobiliario que debe contemplar: medidas, diseño, detalles y ubicación del equipamiento museográfico.

d.2. CATEGORÍA COLECCIONES

Documentos obligatorios específicos para la categoría Colecciones.

Deberá considerar los siguientes puntos:

Contenido del Proyecto:
a.1. Reseña explicativa del museo
a.2. Planificación Estratégica del museo que postula.
a.3. Estadísticas de público (últimos 5 años) y características de la población de la comuna y región.
a.4. Objetivos del proyecto.
a.5. Descripción de la situación actual de las colecciones que se propone trabajar. Debe incluir fotografía(s).
a.6. Descripción de la situación esperada después de la implementación del proyecto presentado.
a.7. Especificaciones técnicas
a.8. Documentación de proyecto.

e. Anexos y documentos obligatorios. Deberá completar y firmar todos los anexos en cada una de las copias del proyecto.

- e.1. Anexo N°1. Presupuesto** según la categoría que corresponda firmado por el responsable del proyecto.
- e.2. Cotizaciones.** Luego del anexo n°1 se deberá adjuntar cotizaciones de referencia.
- e.3. Anexo N°2. Antecedentes del postulante y responsable del proyecto.**
- e.4. Anexo N°3. Carta de compromiso** del proyecto presentado, firmado por el Representante Legal.
- e.5. Anexo N° 4. Cofinanciamiento:** Documento que acredite aportes propios firmado por el postulante (cuando corresponda).

e.6. **Anexo N° 5. Compromiso de Mantenimiento y operación del proyecto** firmado por el representante legal.

e.7. **Copia de documentos.**

- Fotocopia del RUT del representante legal.
- Fotocopia del carnet de identidad del representante legal.
- Fotocopia del carnet de identidad del encargado del proyecto.
- Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, conforme con lo estipulado en la Ley 19.862.

f. Antecedentes complementarios de Postulación, en caso de que estos existan.

En caso de faltar cualquiera de los Antecedentes Obligatorios de Evaluación exigidos en la Presentación del proyecto, la postulación será declarada fuera de base de postulación (inadmisible).

Excepcionalmente, de omitirse la entrega de los documentos indicados en el numeral 3.3., letra e.7 "Copia de documentos", y sea declarada inadmisibile la presentación únicamente por dicho motivo, la reposición en la que se adjunten dichos documentos será acogida de plano, siempre que no medie otro motivo de inadmisibilidad sobre el que se apele y que deba ser debidamente ponderado. Para el caso del Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, este deberá tener fecha de emisión anterior a la presentación del proyecto postulado.

3.4. Sobre la entrega del proyecto.

Las entidades públicas y/o privadas que deseen participar del proceso de selección de la convocatoria del FMIM 2024, deberán enviar los proyectos, y documentación correspondiente, en soporte digital mediante correo electrónico (**únicamente desde el correo registrado como contacto por el museo en el Registro de Museos de Chile**) al e-mail subdireccion.museos@museoschile.gob.cl (fecha límite de entrega: **jueves 26 de marzo de 2024, hasta las 23:59:59 horas**).

CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1. Fechas de presentación.

Los postulantes deberán presentar y enviar sus proyectos, únicamente, a través de correo electrónico al e-mail subdireccion.museos@museoschile.gob.cl y de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, hasta el día **jueves 26 de marzo de 2024, hasta las 23:59:59 horas**.

4.2. Condiciones de admisibilidad.

Una vez recibida la postulación, la Subdirección Nacional de Museos verificará su admisibilidad de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- Que el postulante esté correctamente registrado en el Registro de Museos de Chile con los datos requeridos actualizados, lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada al momento de postular.
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado de participar, por procesos pendientes con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por incumplimiento de convenios, rendiciones de cuentas pendientes u otros, en conformidad con lo señalado en el punto 2.5 de las presentes

bases.

- Que el postulante no haya sido beneficiado con recursos del FMIM en la Convocatoria 2023 del Fondo de Mejoramiento de Museos.
- Que los formatos de postulación estén completados correctamente, con todos los campos obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en estas bases.
- Que los proyectos cumplan con las formalidades indicadas en el numeral 3.3 de las presentes bases.
- Que el proyecto haya sido presentado dentro del plazo establecido.

4.3. Declaración de inadmisibilidad.

El Subdirector Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural emitirá una Resolución Exenta en la que constará la nómina de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme a la valoración de las formalidades que deben cumplir la presentación de los proyectos en virtud del numeral 3.3 de las presentes bases.

Desde la publicación de esta nómina, por medio del acto administrativo pertinente en la página web de la Subdirección Nacional de Museos, los postulantes tendrán 5 días hábiles para reponer fundamentamente al acto administrativo que haya resuelto la inadmisibilidad del o los proyectos. Este plazo será fatal y comenzará a contar una vez notificada la resolución señalada, de manera que no se recibirán reposiciones una vez transcurrido este, entendiéndose el SERPAT que, de no mediar reclamo, la entidad pública o privada se conforma con la decisión expresada en dicho acto administrativo.

Las reposiciones se harán llegar de la misma forma y a la misma dirección e-mail indicada en el numeral 3.3 de estas bases, con todo documento que sirva de fundamento al recurso.

El Subdirector Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural emitirá una nueva resolución exenta pronunciándose respecto de todos aquellos proyectos respecto de los cuales se haya declarado su inadmisibilidad y cuyas entidades sostenedoras, públicas o privadas, hayan presentado reposición, resolviendo fundamentamente sobre su reconsideración o sosteniendo la inadmisibilidad, elaborando la respectiva nómina final de proyectos inadmisibles y admisibles, en virtud del debido informe técnico que emita el Subdirector Nacional de Museos para estos efectos. Esta última resolución no será objeto de recurso alguno.

4.4. Proceso de evaluación de los proyectos y selección.

Habrará una **Comisión Técnica** que revisará que las postulaciones cumplan los requisitos y condiciones técnicas de la convocatoria, información que será oportunamente puesta a disposición de las instancias de evaluación y selección.

Existirá una **Comisión de Evaluación** que definirá la nómina de proyectos ordenados de acuerdo con el puntaje obtenido (de mayor a menor) y los montos asociados a cada uno.

Posteriormente será la Subdirección Nacional de Museos (SNM) la que defina de acuerdo con los recursos disponibles, el punto de corte de la asignación, mediante informe debidamente firmado que servirá de antecedente y recomendación para la dictación del correspondiente acto administrativo de asignación de recursos.

4.4.1. Etapas.

Etapa I.

El proceso de evaluación de los proyectos contempla una primera etapa de admisibilidad que estará a cargo de una **Comisión Técnica** conformada por profesionales de la Subdirección Nacional de Museos, para todas las modalidades, la cual avala que los proyectos seleccionados han cumplido con los requisitos técnicos solicitados y son elegibles.

Etapa II.

Las postulaciones que superen la Etapa I, pasarán a un proceso de selección que estará a cargo de una **Comisión de Evaluación** compuesta por profesionales de la Subdirección Nacional de Museos y por especialistas externos del área de los museos, quienes fundadamente, y por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión, en consideración a los criterios de selección, determinen la nómina de proyectos ordenados de acuerdo al puntaje obtenido (de mayor a menor) y los montos asociados a cada uno. Los miembros de esta comisión serán nombrados a través de una Resolución Exenta.

4.4.2. De la admisibilidad y la evaluación.

I. Proceso de admisibilidad (Comisión Técnica).

- a. Contempla, para todas las modalidades, la revisión destinada a avalar que los proyectos seleccionados han cumplido con los requisitos técnicos solicitados y son elegibles.
- b. Contempla, además, tanto la valoración técnica como la cualitativa del proyecto. Los proyectos recibidos se distribuirán a cada integrante del grupo de evaluadores de la SNM, para una revisión general, preliminar e individual. Este funcionario debe realizar un análisis de las fortalezas y debilidades del proyecto, con el objeto de exponerlo en la reunión de evaluación, que realizará la Comisión.
- c. En la reunión de la comisión de evaluadores SNM, se realizará la evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos recibidos, de acuerdo a los criterios señalados en estas Bases, asignando puntajes según las diversas ponderaciones, cuya sumatoria otorgará el puntaje total del proyecto.
- d. Serán proyectos elegibles aquellos que obtengan al menos un **60% del puntaje máximo**.

II. Proceso de evaluación. (Comisión de Evaluación)

- a. Consiste en definir los proyectos ordenados de mayor a menor puntaje, de entre los proyectos elegibles y la asignación de los recursos del FMIM, conforme a la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.
- b. También determina el orden de prioridad de los proyectos en lista de espera, en caso que ésta exista. De esta forma, se elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y se procederá a la selección de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

- c. En caso de agotarse los recursos disponibles para los proyectos, y existiendo proyectos elegibles no seleccionados, la SNM elaborará una lista de espera con dichos proyectos, en orden de prioridad. En caso de que alguna entidad beneficiaria, que se adjudicó el fondo en primera instancia, optara por no aceptar los recursos asignados, y lo manifieste expresamente por escrito, o si, por decisión fundada de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolviera revocar la asignación de fondos a alguna de las entidades asignatarias, y resultando de ello recursos disponibles, éstos serán reasignados a las entidades en lista de espera, de acuerdo al puntaje obtenido y hasta que se agoten los recursos.
- d. Por el contrario, en caso de no existir proyectos elegibles, sobrando la totalidad de los recursos, o bien, en caso de no haber suficientes proyectos elegibles, si sobrase sólo una parte de los recursos del programa, la SNM podrá realizar otro llamado para nuevas postulaciones.
- e. La comisión podrá asignar menos recursos que los indicados en el presupuesto presentado en el proyecto, si estima que no hay coherencia entre el problema planteado y el costo de la solución propuesta, teniendo la facultad para sugerir la disminución de partidas y/o su modificación a fin de optimizar los resultados, teniendo presente que este programa pretende mejorar la situación actual de los museos; esta sugerencia de modificación y/o disminución se indicará de forma expresa en el informe técnico que elaboren y suscriban los miembros de la comisión de evaluación. En este caso, la o las entidades beneficiarias de los fondos a las que se les haya asignado menos recursos que los solicitados, y se les haya sugerido la modificación de presupuesto y/o disminución de partidas, **deberán optar entre alguna de las siguientes dos opciones:**
- i. Presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que asignó fondos, un nuevo anexo N°1 con las modificaciones pertinentes conforme con lo recomendado por la comisión de evaluación.
- ii. Decidir no modificar el anexo N°1, manteniendo invariable el presupuesto y costo original del proyecto presentado en su postulación, debiendo expresar, por escrito y en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que asignó fondos, que la parte del presupuesto original no cubierto por los recursos entregados a través del FMIM 2024, será financiada por la misma entidad beneficiaria.

Las opciones antes señaladas son una **carga imperativa de las entidades beneficiarias a las que se alude;** y, en el caso de que, en el plazo señalado, dicha o dichas entidades no adopten ni manifiesten, en la forma establecida, optar por alguna de ellas, **se entenderá que rechazan los recursos otorgados,** procediendo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a revocar la mentada asignación, corriendo la lista de espera de proyectos elegibles, reasignándose dichos fondos. En los mismos términos, y bajo la misma forma de proceder indicada en los párrafos precedentes, **deberá responder aquella entidad pública a la que se asigne solo parcialmente la cantidad de recursos solicitados producto del agotamiento de los fondos;** no hacerlo, se entenderá como el rechazo de los caudales otorgados, revocándose dicha asignación, lo que hará correr la lista de espera, si es que aún hubiera entidades elegibles en ella.

4.5. Criterios de evaluación y ponderación.

Cada criterio será evaluado en una escala de 1 a 5 puntos.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	PONDERACIÓN
Valores Culturales-Patrimoniales asociados al Museo.	En este ítem se evalúan los atributos de valor patrimonial-cultural del museo, entendidos como los atributos de valores arquitectónicos, valores históricos y valores urbanos/territoriales además de su excepcionalidad, representación o singularidad.	30%

Valores Sociales Asociados al Museo.	En este ítem se evalúa el grado de apropiación e identificación de la comunidad respecto del museo, así como prioriza el impacto social que su mejoramiento le imprime a la comunidad.	50%
Incorporación de Enfoques en el proyecto presentado.	Evalúa la incorporación de enfoques asociados a género, infancia, pueblos originarios, derechos humanos, accesibilidad, otros.	10%
Factibilidad Técnica del Proyecto	Evalúa la calidad de los antecedentes presentados en relación al proyecto postulado, y la factibilidad de ejecución del mismo, en los tiempos y presupuestos entregados y en relación a la planificación estratégica entregada.	10%

▪ **Criterio de Evaluación Valores Culturales-Patrimoniales asociados al museo:**

SUBCRITERIO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Valor histórico	Evaluación del vínculo del museo con la historia local, regional o nacional, que identifiquen la historia del lugar donde se emplaza, de una comunidad o grupo en particular asociado. Se evaluará tanto la reseña histórica, considerando el valor del museo y sus colecciones, su evolución e hitos históricos asociados al mismo que contribuyen a fortalecer la identidad cultural del lugar de emplazamiento, como la singularidad y excepcionalidad del museo, referido al carácter de los bienes en su dimensión histórica. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	15%
Valores Patrimoniales y Territoriales	Evaluación de los atributos de imagen y valor del museo y sus colecciones, como componente de la trama patrimonial de la localidad en que se inserta. Se evaluará tanto el valor del museo y sus colecciones , considerando si representa un hito dentro de la trama patrimonial y de su significación en su contexto territorial, como el aporte al carácter patrimonial de la localidad en la que se inserta el museo y sus colecciones. Se evaluará también la singularidad y representatividad del museo y sus colecciones, referido al carácter identitario y representativo del territorio. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	15%

▪ **Criterio de Evaluación Valores Sociales asociados al museo:**

SUBCRITERIO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Riesgo de pérdida patrimonial	Se evaluará el nivel de riesgo que presenta la eventual pérdida o destrucción del museo y sus colecciones para la comunidad. Se evaluará tanto la vulnerabilidad del museo y sus colecciones, en relación a su estado de conservación y procesos de deterioro que pudieran estar afectándolo como el grado de riesgos y amenazas externas a las que está sometido el museo y sus colecciones, que lo afectan o pudieran afectar su integridad, así como también la afectación social respecto de la eventual pérdida/destrucción del museo y sus colecciones. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	30%
Valoración de la comunidad	Evaluación del interés y grado de apropiación que representa el museo y sus colecciones para la comunidad y actores sociales, reconociéndolo como parte de su patrimonio. Se evaluará tanto los vínculos comunitarios de los beneficiarios con el museo y sus colecciones, que contribuirían a fortalecer la identidad de un barrio, localidad, comuna, región, como la demanda ciudadana para que el museo y sus colecciones sean intervenidos, en función del respaldo y apoyo de personas, grupos, colectivos, comunidad y actores territoriales. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	10%
Valor de uso público	Evaluación de la vocación de uso público del museo y/o de impacto potencial que su recuperación implicaría para el contexto urbano o territorial y para la comunidad y/o actores sociales. Se evaluará tanto la participación activa de los beneficiarios (grupos colectivos, comunidad) en el diseño y desarrollo de la planificación estratégica, como la vocación de uso público del museo y sus colecciones y aquel impacto potencial que entraña el proyecto, en cuanto a mejorar la calidad ambiental, habitabilidad y de relaciones con el medio en el cual el museo se desarrolla. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo y la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales e informe de vínculos comunitarios.	10%

▪ **Incorporación de Enfoques:**

	CONCEPTO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
	Se tomará en consideración la incorporación de enfoques de derecho en el proyecto presentado y su coherencia con la gestión del museo. El proyecto puede considerar uno o más enfoques a la vez. Los principales enfoques a considerar, aunque no excluyentes, son los de género, de infancia, de derechos humanos, de pueblos originarios y accesibilidad. La postulación debe explicar en la descripción del proyecto la forma en que estos enfoques estarán presente.	10%

▪ **Criterio de Evaluación Factibilidad Técnica:**

SUBCRITERIO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Coherencia	Evaluación de la calidad y correspondencia de los antecedentes presentados en relación al proyecto postulado. Se evalúa la coherencia del proyecto en su totalidad, incluye aspectos presupuestarios, tiempos estipulados para la ejecución de los trabajos, coherencia entre estado de conservación del museo y/o sus colecciones y las intervenciones propuestas junto con aquellos criterios de conservación que se han estipulado en el proyecto, considerando la revisión detallada de los aspectos técnicos del proyecto en su totalidad. Se evalúa también la coherencia entre la propuesta y la planificación estratégica presentada, en consideración con las características del museo, estado de conservación, vocación de uso y actores involucrados.	5%

Experiencia	<p>Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el jefe del proyecto y el equipo de trabajo propuesto, en trabajos similares a los planteados en el proyecto. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Individualización y currículum vitae del jefe de proyecto, indicando su experiencia, documentación que acredite la experiencia del equipo en ejecución de proyectos similares al presentado y currículum vitae del equipo involucrado.</p> <p>Se deja constancia que se calificara con puntaje 0% en el sub-criterio experiencia, a aquellos postulantes que a la fecha de la evaluación se hayan visto afectados a una o más resolución/es exenta/s en los últimos 5 años que ponga/n término/s de convenio por incumplimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.b. Fondo de Mejoramiento Integral de Museos.c. Programa de apoyo a la reconstrucción del patrimonio material.d. Fondo del Patrimonio y/oe. Fondo de infraestructura cultural pública y/o privada en sus ediciones anteriores.	5%
--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. **Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior al 60% del puntaje máximo.**

Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en el acta de la comisión, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

CAPITULO V: ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

5.1. Información de resultados.

Los resultados de la postulación se entregarán en un plazo no superior a los 40 días hábiles a contar de la recepción de los proyectos. La SNM informará por correo electrónico a los encargados de los proyectos que recibirán financiamiento, mediante copia digital de la resolución que asigne los recursos. Asimismo, publicará en su página (www.museoschile.gob.cl) la resolución en que se determine los proyectos que recibirán financiamiento, el mismo día en que se realice la comunicación mediante correo electrónico señalada anteriormente; lo anterior, para efectos de que exista certeza respecto al momento en que comienzan a contar los plazos, señalados en los numerales anteriores y posteriores, en los que exista alguna carga de entrega de documentación por parte de las entidades públicas y privadas beneficiarias.

5.2. Firma de Convenios y Asignación de Recursos

Una vez finalizado el proceso de selección, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de una Resolución Exenta, publicará la nómina de proyectos y los montos asignados.

Posteriormente, se suscribirán los respectivos **Convenios de Transferencia de Recursos** entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y los museos o entidades encargadas de los museos beneficiados, los que deberán cumplir, en el caso de las instituciones privadas beneficiarias, con todas las obligaciones y prohibiciones que dispone la Ley N°21.640 en su artículo 24, a saber:

1. Deberán indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio. El objeto social se acreditará de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.
2. No podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
3. La suscripción del convenio se encontrará condicionado al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.
4. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República o la que esta autorice en caso que corresponda.
5. Deberá acreditarse que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, en su caso.
6. Deberá incorporarse una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La asignación de recursos se hará a través de transferencias desde la cuenta corriente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, al museo o entidad encargada de la cual dependa el museo beneficiado, contra la presentación de facturas y contratos.

El convenio firmado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Museo o entidad encargada respectiva, servirá de respaldo financiero para realizar las licitaciones correspondientes, contratadas con cargo al proyecto ganador del FMIM.

El mobiliario y equipamiento adquirido con cargo al FMIM debe destinarse para el uso exclusivo del museo beneficiado y cualquier uso temporal distinto debe estar autorizado por el encargado/a del museo.

La entrega de fondos se realizará en una única cuota, tanto a entidades públicas como entidades privadas, conforme con el monto total debidamente asignado por el SERPAT mediante el correspondiente acto administrativo al término del procedimiento de selección. El traspaso de estos recursos se realizará una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el Convenio suscrito entre el SERPAT y las instituciones y/o entidades públicas y privadas seleccionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, y para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá a las **instituciones y/o entidades privadas** la entrega de una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio correspondiente que se suscriba para efectos de ejecutar los proyectos seleccionados, la cual podrá ser constituida a través de una boleta de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista, certificado de fianza, o cualquier otro documento comercial que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva; podrá, igualmente, garantizarse el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, mediante letra de cambio y/o pagaré, siempre que estos tengan mérito ejecutivo, siendo esencial que la firma sea autorizada por notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario. El costo de esta garantía no se podrá financiar con cargo a los recursos que se transfieran por parte del SERPAT en el marco de este proceso de selección. **Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto**

administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, y el incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo estipulado derivará en la revocación de la selección del proyecto, reasignando los recursos a las instituciones elegibles que no hayan recibido fondos y que se encuentren en lista de espera. Esta causal de revocación de recursos asignados es de carácter objetiva, por lo que, para evitar el incumplimiento del plazo de entrega de la garantía exigida, las entidades privadas beneficiarias deberán tomar todos los resguardos para la tramitación oportuna de la caución señalada, ya sea gestionando con antelación la concesión de poderes de representación para dicho tipo de gestiones, análisis previo de las distintas modalidades de obtención de garantías (tomando en cuenta la situación sanitaria actual, para tramitaciones presenciales, visitas de funcionarios de Notarías al domicilio del representante legal de la entidad, u obtención de garantías electrónicas), y/o todas aquellas acciones que vayan orientadas a la entrega de la garantía exigida en el plazo fatal señalado.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá garantizar el equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos transferidos a la entidad privada seleccionada, deberá expresarse el valor en pesos y ser tomado en una institución con oficinas en Chile, a la vista, irrevocable y a la orden del "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural", R.U.T. N°60.905.000-4, con la siguiente glosa: "**SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEO CONVOCATORIA 2024**". Además, deberá tener una vigencia que exceda en seis (6) meses la vigencia del convenio de transferencia de recursos, y deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

La garantía antes indicada **no será exigible para las instituciones públicas** que formen parte de la Administración del Estado, sean centralizadas o descentralizadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, puesto que, de acuerdo con dichas disposiciones, los organismos pertenecientes a ella deben actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, así como los de responsabilidad, eficiencia y eficacia -entre otros-, cumpliendo sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, de manera que, cuando se vinculen a través de un convenio, debe entenderse que es la Administración del Estado la que adquiere los derechos y cumple con las obligaciones respectivas (Dictamen CGR N° 15.978, de 2010).

Sin perjuicio de lo que se dejará expresa constancia en los respectivos convenios que se suscriban entre el SERPAT y las entidades públicas y privadas, cuyos proyectos resulten seleccionados, la rendición de los gastos con cargo a los recursos comprometidos y obtenidos se deberá llevar a cabo conforme con lo previsto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

5.3. Ejecución y Control

A fin de mantener el control de los fondos traspasados y el avance de los proyectos de acuerdo a lo presentado, la Subdirección Nacional de Museos implementará un control físico y financiero del avance, a través de visitas a terreno y monitoreo de información a través de la Coordinación del Sistema Nacional de Museos y otras áreas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que se estimen pertinentes.

ANEXO 02

ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DEL PROYECTO

REPRESENTANTE LEGAL

1. NOMBRE COMPLETO:
2. CARGO:
3. NACIONALIDAD:
4. PROFESIÓN O ACTIVIDAD:
5. R.U.T.:
6. DOMICILIO:
7. TELEFONO/S:
8. EMAIL:

FIRMA

ENCARGADO DEL PROYECTO

1. NOMBRE COMPLETO:
2. NACIONALIDAD:
3. PROFESIÓN O ACTIVIDAD:
4. R.U.T.:
5. DOMICILIO:
6. TELÉFONO/S:
7. EMAIL:

FIRMA

ANEXO 03
CARTA DE COMPROMISO - REPRESENTANTE LEGAL

En _____ con fecha _____, yo, _____, Rut _____, en mi calidad de _____ declaro conocer el proyecto XXX, a implementarse en nuestro museo. Por ello, comprometo el apoyo para el desarrollo del proyecto con el objeto de concretar y garantizar su completo funcionamiento.

Cordialmente

Firma
RUT. _____

ANEXO 04
COMPROMISO DE COFINANCIAMIENTO

En _____, con fecha _____, quien firma,
nombre: _____, (cargo que ejerce en la entidad pública o privada)
_____, se compromete a realizar el aporte de \$ _____
(_____ pesos), correspondiente al _____% de cofinanciamiento, para el Proyecto
_____, presentado al Fondo de Mejoramiento Integral de
Museos, año 2024.

Cordialmente

Firma
RUT _____

**ANEXO 05.
COMPROMISO DE MANTENCIÓN DEL MUSEO.**

En _____, con fecha _____, quien firma,
nombre: _____, (cargo que ejerce en la entidad pública o privada) _____
_____, se
compromete a mantener el inmueble para uso del Museo _____, por lo menos
10 años a contar de la fecha de selección del Proyecto, presentado al Fondo de Mejoramiento
Integral de Museos, año 2024.

Cordialmente

Firma
RUT _____

ANEXO N° 6.
COSTO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DEL MUSEO.

En _____, con fecha _____, quien firma,
_____, representante legal o encargado del museo, se compromete a
la mantención y operación del museo _____, que ha sido beneficiado con
recursos públicos a través del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, año 2024.

COSTOS OPERACIÓN Y MANTENCIÓN		
	TIPO DE COSTO	MONTO COSTO ANUAL (M\$)
1	DE OPERACIÓN	
1.1	Consumo Electricidad	
1.2	Consumo Agua Potable	
1.3	Consumo Gas Natural	
1.4	Servicio Internet	
1.5.	Personal	
Subtotal Operación		
2	DE MANTENCION	
2.1	Arreglos y reparaciones menores	
2.2	Útiles e Insumos para Aseo	
2.3	Contratación de Seguros	
Subtotal Mantención		
TOTAL COSTOS OPERACIÓN Y MANTENCIÓN		

Cordialmente

Firma

RUT _____

2. DELÉGASE en el Subdirector Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural las siguientes facultades y solo en relación a las Bases Concursales aprobadas en el artículo primero, del presente acto administrativo:

- a) Declarar admisibles o inadmisibles las postulaciones que cumplan o no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases;
- b) Resolver los recursos administrativos que se presenten contra la resolución exenta que declara la inadmisibilidad de las postulaciones y contra la resolución exenta que aprueba nómina de beneficiados seleccionados, en lista de espera o no seleccionados o no elegibles;
- c) declarar a los postulados fuera de convocatoria o fuera de las bases;
- d) Resolver la asignación de recursos remanentes y declarar seleccionados a los beneficiarios que los reciban;
- e) seleccionar y declarar proyectos en lista de espera;
- f) declarar no asignables los remanentes finales;
- g) suscribir los convenios de los beneficiarios y sus modificaciones respectivas, así como dictar las resoluciones, según sea el caso,
- h) Declarar el término de los convenios;
- i) Autorizar modificar los plazos de los contenidos en las presentes bases, en el caso que sea necesario, mediante acto administrativo debidamente fundado, con el objeto de asegurar el adecuado cumplimiento y ejecución de la convocatoria del año 2024.-

3.- ADÓPTENSE por el Subdirector Nacional de Museos, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, verificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.-

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/POS/att

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.
- Archivo, Oficina de Partes, SERPAT.
- Unidad de Transparencia, SERPAT.